



SENADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 27/05/2020 11:30 AM

RECIBIDO POR *Edna Nómada*

*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

*“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”*

Núm. 008287

27 MAY 2020

**Sr. Arístides Victoria Yeb**  
Presidente en funciones del Senado de la República  
Palacio del Congreso Nacional  
Su despacho

Honorable presidente en funciones del Senado de la República:

Muy cortésmente, por su digno intermedio, me dirijo al Congreso Nacional para solicitar la prórroga del estado de emergencia declarado mediante el Decreto núm. 134-20, con base en la Resolución núm. 62-20 del Congreso Nacional, ambos del 19 de marzo de 2020, el cual fue prorrogado por última vez hasta el 1 de junio del año en curso mediante el Decreto núm. 160-20, del 17 de mayo de 2020, en virtud de la autorización dada por las cámaras legislativas mediante la Resolución núm. 65-20 del 15 de mayo de 2020.

Como es del conocimiento del honorable Congreso Nacional, el 20 de mayo del año en curso el Poder Ejecutivo inició un proceso de desescalada de las medidas de distanciamiento social en el plano de las actividades económicas como parte de un plan que comprende cuatro fases, cuyo avance depende del éxito que se vaya alcanzando en cada una de estas. En la actualidad nos encontramos en la primera fase y en proceso de preparación para poner en ejecución la segunda fase para así seguir avanzando de manera gradual y segura.

Como señalé en mi anterior comunicación al Congreso Nacional, el proceso de reapertura de la economía nacional y flexibilización de las demás medidas de distanciamiento social debe llevarse a cabo paulatinamente y con base en el análisis recurrente de los datos epidemiológicos; de lo contrario, los logros alcanzados hasta el momento pudiesen revertirse, lo cual generaría un alto costo humano y económico para nuestro país.

Este enfoque implica que, mientras se produce la apertura gradual de las actividades económicas, se requiere mantener vigentes otras medidas de distanciamiento social para evitar un descontrol en la propagación del COVID-19 y poder avanzar sin retroceso alguno en la ejecución de las cuatro fases que comprende el plan de retorno a la normalidad. Por tanto, con el propósito de asegurar que esta transición escalonada sea lo más segura posible, para lo cual el Gobierno está trabajando sin escatimar esfuerzos ni recursos, es necesario mantener el



008287

*Danilo Medina*

27 MAY 2020

*Presidente de la República Dominicana*

estado de emergencia y seguir aplicando medidas de distanciamiento social y físico que han sido efectivas en el combate de esta pandemia.

La experiencia en otros países muestra que la desescalada, si bien necesaria para reactivar la economía, representa un gran riesgo de contagio, especialmente si dicha desescalada no se hace de manera gradual y calibrada. Es decir, el levantamiento total de las medidas de distanciamiento social no es una opción idónea en las presentes circunstancias, por lo que el Gobierno requiere contar con las herramientas necesarias tanto para modular la reapertura de las actividades económicas como para tomar decisiones oportunas en caso de que se produzca un repunte en la curva de contagios.

En este sentido, el toque de queda es una medida crucial durante la puesta en ejecución de las diferentes fases del plan de reapertura de la economía dominicana, pues es sabido que muchas actividades nocturnas conllevan aglomeración de personas que se convierten en focos de contagio del COVID-19. Además, durante las horas que comprende el toque de queda es mucho más difícil, en ausencia de este, mantener la vigilancia y el control de las medidas de distanciamiento social que son imprescindibles para combatir la pandemia.

Nuestro objetivo es que se cumpla de manera exitosa el plan de reapertura diseñado luego de consultar a diversos sectores de la sociedad dominicana y escuchar las recomendaciones de los expertos. Es un deseo compartido de que haya una progresión ordenada y segura hacia la normalización, sin tener que revertir medidas y mucho menos exponer a la población a situaciones innecesarias de riesgo, lo que podría producir un aumento descontrolado del número de contagiados y eventualmente desbordar la capacidad de respuesta del sistema hospitalario.

Por estas razones, solicito cordialmente al honorable Congreso Nacional la autorización para prorrogar por veinticinco (25) días el estado de emergencia a partir del 2 de junio del año en curso. Durante su vigencia continuaré rindiendo los informes periódicos a la Comisión bicameral creada para dar seguimiento al estado de emergencia.

Hago esta solicitud amparado en lo que dispone el artículo 28 de la Ley núm. 21-18 sobre regulación de los Estados de Excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana, del 25 de mayo de 2018, según el cual el Poder Ejecutivo podrá solicitar al Congreso Nacional cuantas veces sea necesario la prórroga del estado de excepción autorizado en caso de que persistan las causas que dieron lugar a su declaratoria. La parte *in fine* de esta disposición sujeta este requerimiento a que dicha prórroga sea solicitada con cinco días de antelación a la finalización del último período concedido, esto es, el primero de junio del año en curso. A su vez, el párrafo I del referido artículo 28 dispone que la prórroga no podrá exceder del tiempo autorizado para la declaratoria del estado de excepción, es decir, de



008287

*Danilo Medina*

27 MAY 2020

*Presidente de la República Dominicana*

los veinticinco (25) días originalmente aprobados mediante la Resolución núm. 62-20 del 19 de marzo de 2020.

Espero que los honorables miembros del Congreso Nacional otorguen su voto favorable a esta solicitud de prórroga del estado de emergencia, la cual elevo a su consideración con el sólo propósito de proteger la salud, la vida y el bienestar de los dominicanos.

Hago provecho de la ocasión para reiterarles los sentimientos de mi más alta estima y consideración.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



DANILO MEDINA